

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
CARTAGENA DE INDIAS**

RESOLUCIÓN N° 013 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2023

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE REANUDAN LOS TÉRMINOS JUDICIALES DEL
DESPACHO”***

La Juez Segunda Municipal de Pequeñas Causas Laborales, en uso de sus facultades legales y las que especialmente le confiere el Decreto 2241 del 15 de julio de 1986 y la Ley 1475 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial comunicó, a través de Circular No. 006 de 2023 la Resolución No. 313 de 2023 mediante la cual designó a la titular del despacho como CLAVERO en la COMISIÓN ESCRUTADORA 26 de Cartagena para las elecciones de ALCALDÍA, GOBERNACIÓN Y OTROS de conformidad con los artículos 148, 149, 150 y, 152 del Código Electoral.

Que el anterior nombramiento es de forzosa aceptación.

Que, el Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial mediante Resolución No. 096 de 2023 adicionó y modificó la Resolución No. 313 de 2023 en la que se mantuvo a la titular del despacho como CLAVERO en la COMISIÓN ESCRUTADORA 26 de Cartagena para las elecciones del 29 de octubre de 2023.

De acuerdo con los artículos 41 y 42 de la Ley 1475 de 2011, la Comisión Escrutadora laborará de nueve de la mañana (9:00 a.m.) a nueve de la noche (9:00 p.m.), en forma permanente y hasta concluir sus funciones. Por consiguiente, las comisiones escrutadoras comenzarán el escrutinio que les corresponde el mismo día de la votación, es decir, desde el domingo 29 de octubre de 2023 a partir de las 4:00 p.m.

Que el inciso segundo del artículo 157 del Código Electoral consagra que *“Los términos se suspenderán en los despachos de los jueces designados durante el tiempo en que cumplan su comisión de escrutadores”*.

Que la COMISIÓN ESCRUTADORA No. 26 de Cartagena realizó la labor desde el 29 de

octubre de 2023 de 4:00 p.m. a 12 a.m. y desde el lunes 30 de octubre hasta el sábado 4 de noviembre de 9:00 a.m. a 9:00 p.m. Para lo pertinente se adjunta certificación expedida por la Registraduría Delegada para la Comisión.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR los términos judiciales en el Despacho, a partir del siete (07) de noviembre del año en curso.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE lo anterior al Tribunal Superior de este Distrito Judicial, al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, a la Oficina de Apoyo Judicial de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena y al Sistema de Reparto de Justicia XXI WEB.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial.

Dada en Cartagena de Indias, a los siete (07) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Firmado electrónicamente]
LAURA MARÍA RODRÍGUEZ QUINTERO
Juez

Firmado Por:
Laura Maria Rodriguez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56134a4b246532898dd9eac3b3ab5d7a99469ae86c821d9a362636ba21feafc7**

Documento generado en 07/11/2023 11:02:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>